



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

27 NOV 2012

248-12*

PROYECTO DE ORDENANZA Nº

-CM-2012

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Adherir al PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.);

ANTECEDENTES:

El Convenio de Colaboración celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. creado por el Decreto PEN Nº 902/12 y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

FUNDAMENTOS:

El Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012) crea el Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.);

El mismo forma parte de la política nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Dicha operatoria tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna asegurado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

La industria de la construcción, bien llamada "madre de todas las industrias", tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo;

AUTOR: Intendente Municipal, Cdr. Omar Goye.

COLABORADOR: Secretaría de Desarrollo Estratégico.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

Cdr. OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Agdm. PAUL ORESTE BRAECKMAN
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CCO. F. E. BORCHINI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012).-

Artículo 2º.- Apruébase el Convenio de Colaboración y su Anexo 1, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza, suscripto en fecha 15 de Noviembre de 2012, entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto PEN N° 902/12, y el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.-

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto PEN N° 902/12.

Artículo 5º.- Exímese del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10º y ccs. del Decreto PEN 902/2012.-

Artículo 6º.- Exímese al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.-

Cdr. MARCO A. VILLO DEL AGUIA
Secretario de Planeación
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Apim. PAUL GREGO BRAECKMANN
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”




Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal


Artículo 7°.- Condónase la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).-

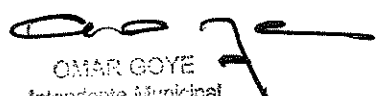
Artículo 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.-

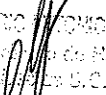
Artículo 9°.- Caratúlese como "Trámite Preferencial Urgente" a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).-

Artículo 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-


Agrim. RAUL ORIENTE BRAECKMAN
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OSCAR E. BORCHICH
Secretario Privado
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche


César ESTACIO TOMÁS CAVALLACQUA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche